
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.119

Viernes 3 de Diciembre de 2021

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2050960

MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

**MODIFICA ORDENANZA N° 4.867, DE 2018, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES,
POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**

Núm. 3.843.- Llanquihue, 8 de noviembre de 2021.

Vistos:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El decreto ley N° 3.063 de 1.979, sobre Rentas Municipales.
3. El decreto alcaldicio N° 2.033 de fecha 29 de junio de 2021 donde se designa en calidad de Titular, como Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, al Sr. Víctor Rubén Angulo Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 10.351.214-K.
4. Decreto alcaldicio N° 4.867, de fecha 26 de octubre 2018, que deroga normas que indica, y establece el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios.
5. Decreto alcaldicio N° 3.822 de 5 de noviembre de 2021, que designa como Director de Administración y Finanzas subrogante a don Juan Carril Aguero.
6. Decreto alcaldicio N° 3.822 de 5 de noviembre de 2021, que designa como control subrogante a don Pablo Flores Merino.
7. Decreto alcaldicio N° 3.741 de 27 de octubre de 2021, que designa como Secretario Municipal subrogante a don Jairo Miranda Vivar.

Teniendo presente:

- 1.- La necesidad de modificar y actualizar la Ordenanza Local, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Llanquihue.
- 2.- Acuerdo del Concejo Municipal N°01/20/21 de fecha 27 de octubre de 2021.

Decreto:

1.- Deróguese los siguientes artículos de ordenanza N° 4.867, de fecha 26 de octubre de 2018:

a) Los Artículos 5, artículo 9, artículo 11 y artículo 25.

2.- Autorícese modificación a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bien nacional de uso público, propaganda y otros servicios, y establézcase su texto refundido, coordinado y sistematizado, siendo este el siguiente:

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad de Llanquihue, una concesión, un permiso o reciban un servicio.

CVE 2050960

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo 2: Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorga la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y su fecha.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por decreto de pago autorizado por el Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento.

Copia del decreto de devolución indicada se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

Artículo 4: De acuerdo al Art. 8° del DL 3.063 de 1979, el vecino podrá ejecutar por sí mismo o por terceros, el retiro de escombros de origen vegetal y otros servicios especiales. Sin embargo, si es notificado por Inspector Municipal y no ejecuta los trabajos ordenados dentro de un plazo de 72 horas, con todo desde la notificación correspondiente, los trabajos los ejecutará la Municipalidad o un contratista, aplicándose no solo el valor del Derecho Municipal sino que el costo del servicio particular empleados por la Municipalidad. Los elementos obtenidos de estas limpiezas serán depositados exclusivamente en botaderos municipales, transportándose a él en vehículos cerrados o cubiertos de manera tal que impidan su caída en la vía pública, la cual constituirá infracción y será denunciado al Juzgado de Policía Local.

Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los Art. 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican más adelante:

- 1.- Retiro de escombros, por metro cúbico..... 10% UTM.
- 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico..... 10% UTM.
- 3.- Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, depositar basuras, desperdicios u otros similares en la vía pública, áreas verdes y caminos en general, debiendo hacerlo en forma exclusiva en los espacios habilitados para ello.

Además, prohíbese la crianza de animales en casas particulares, con excepción de aquellos considerados domésticos, en todo lo que comprende el radio urbano de la ciudad. La persona o vecino que sea sorprendido en cualquiera de estas actividades por Carabineros, funcionarios municipales o dirigentes de las diferentes Juntas Vecinales de la comuna, será denunciado al Juzgado de Policía Local, en el que se aplicarán las siguientes multas:

- 1.- Persona natural hasta 3 UTM
- 2.- Persona jurídica hasta 5 UTM

Artículo 5: Derogado.

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

Artículo 6: El Permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso Público, en los casos que establece la ley N° 18.290, el Plan Regulador de la comuna y demás normas que lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

- 1.- Estacionamiento de hasta 5 metros lineales 10 UTM cada uno.
- 2.- Estacionamiento de hasta 10 metros lineales 20 UTM cada uno.
- 3 - Instalación de señalética y demarcación (por primera vez) 3 UTM
- 4 - Reposición y reinstalación de señalética a solicitud del interesado 4 UTM

Artículo 7: Los Servicios Municipales para la Inspección Técnica de vehículos efectuada para cualquier trámite, pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Verificaciones de números de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el Certificado correspondiente cuando sea el caso 20% UTM
- 2.- La autorización a las Escuelas de Conductores, para utilizar en sus lecciones prácticas las vías públicas determinadas por la Dirección del Tránsito, por vehículo 2 UTM mensual

Artículo 8: Los exámenes y servicios que a continuación se señalan, pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Permisos de Circulación duplicados, por pérdida o transferencia 20% UTM
- 2.- Derecho Municipal por solicitud de certificado de antecedentes 2% UTM
- 3.- Solicitud de traslado de Permiso de Circulación EXENTO
- 4.- Licencia de Conductor otorgada por vez primera de acuerdo a la normativa vigente 70% UTM
- 5.- Licencia Clase E, otorgada por primera vez 20% UTM

Las que serán reajustadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 60 del DL 3.063 de 1979, "Ley de Rentas Municipales".

- 6.- Control para Licencia de Conductor Clase A-1, A-2 ley N° 18.290 60% UTM
- 7.- Control cada seis años para Licencia de Conductor Clases: B, C, D y F 70% UTM
- 8.- Control cada seis años para Licencias Clase E 25% UTM
- 9.- Duplicado de Licencias cualquier clase 70% UTM
- 10.- Cambio de domicilio, examen de reglamento: práctico, físico o síquico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conductor, certificados..... 20% UTM
- 11.- Permiso para instalar señalización reglamentaria en trabajos de vías públicas, por cada una de las obras de ruptura, excluyendo caminos de vialidad 10% UTM
- 12.- Empadronamiento de vehículos de tracción humana y animal 20% UTM
- 13.- Certificado de antigüedad de Licencia de Conductor 20% UTM
- 14.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal 3 UTM
- 15.- Otros Permisos no especificados por 5 días 10% UTM
- 16.- Otros Permisos no especificados por 30 días 20% UTM
- 17.- Empadronamiento de Carros y Remolques:
 - a) Empadronamiento de carros (incluye placa y certificado) 50% UTM
 - b) Duplicado de Certificado de Empadronamiento carro de arrastre 20% UTM
 - c) Duplicado de Placa patente carro 50% UTM
 - d) Certificado de modificación en el Registro 20% UTM
- 18.- Distintivos autoadhesivos DS 211/91 verde rojo 15% UTM
- 19.- Fotocopias autorizadas por Sr. Ministro de Fe c/u 20% UTM
- 20.- Licencia restringida más 18 meses 40% UTM
- 21.- Licencia restringida por semestre 30% UTM
- 22.- Control licencia conducir A2, A3 profesional A4 y A5 60% UTM
- 23.- Fotocopia de documentos en archivo 10% UTM
- 24.- Oficio de trámite realizado 10% UTM
- 25.- Derecho a cuestionario impreso para postular a la licencia de conducir clase A1, A2, D Ley antigua (18.290) 5% UTM
- 26.- Informes efectuados por la Dirección de Tránsito a petición de particulares, por cada hoja de informe 10% UTM
- 27.- Visita inspectiva a terreno a petición de particulares (por cada visita) 50% UTM
- 28.- Impuesto Municipal (estampillas), por remisión de antecedentes al JPL, en caso de apelación por denegación a causa de idoneidad moral 5% UTM

CUANDO SE TRATE DEL CONTROL DE MÁS DE UNA LICENCIA DE CONDUCIR, SOLO SE COBRARÁ EL DERECHO QUE CORRESPONDA A LA CLASE PRINCIPAL.

Sin perjuicio de los derechos municipales descritos, no se efectuará el cobro de aquellos Certificados que correspondan a una rectificación, error u omisión de carácter administrativa.

Artículo 9: Derogado.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 10: El otorgamiento de Permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas y/o de beneficio, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

1. Bailes sociales, bingos, sin venta de alcohol 50% UTM diario
2. Bailes sociales, bingos, con venta de alcohol 1 UTM diario
3. Beneficios bailables sin venta de alcohol 50% UTM diario
4. Beneficios bailables con venta de alcohol 1 UTM diario
5. Carreras, torneos y peñas folclóricas sin venta de bebidas alcohólicas 50% UTM diario
6. Carreras, torneos y peñas folclóricas con venta de bebidas alcohólicas 1 UTM diario
7. Eventos y actividades artísticas, show y otros similares Con ocupación de Espacios Públicos (COEP)..... 50% UTM diario
8. Eventos y actividades artísticas, show y otros similares Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP)..... 25% UTM diario
9. Exhibiciones o exposiciones promocionales de maquinarias, vehículos o mercadería COEP..... 2 UTM diario
10. Exhibiciones o exposiciones promocionales de maquinarias, vehículos o mercadería Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP) 1 UTM diario
11. Exposiciones comerciales y otras de carácter temporal Con Ocupación de Espacios Públicos (COEP)..... 50% UTM diario
12. Exposiciones comerciales y otras de carácter temporal Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP)..... 25% UTM diario
13. Exhibición de mercadería Con ocupación de Espacios Públicos (COEP) 50% UTM
14. Exposiciones culturales y educativas, gratuitas al público EXENTO
15. Ferias artesanales por puesto Con ocupación de Espacios Públicos (COEP) (hasta 4x4 Mt2)..... 30% UTM mes o fracción
16. Ferias artesanales por puesto Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP) (hasta 4x4 Mt2)..... 15% UTM mes o fracción
17. Ferias con venta, juguetes, libros, etc. Con Ocupación de Espacios Públicos (COEP)..... 20% UTM diario
18. Ferias con venta, juguetes, libros, etc. Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP)..... 10% UTM diario
19. Ferias de vestuario, baratillos y similares Con Ocupación de Espacios Públicos (COEP)..... 10% UTM diario
20. Ferias de vestuario, baratillos y similares SOEP 5% UTM diario
21. Fondas Fiestas Patrias, Ramadas o beneficios Bailables, sin venta de bebidas alcohólicas..... 1 UTM particular y 50% UTM diario x Institución.
22. Fondas Fiestas Patrias, Ramadas o beneficios Bailables con venta de bebidas alcohólicas..... 1,5 UTM particular y 1 UTM diario x Institución.
23. Food Truck o carros con venta de alimentos, con resolución sanitaria..... 50% UTM mensual
24. Funcionamiento de circos Con Ocupación de Espacios Públicos (COEP)..... 1 UTM diario
25. Funcionamiento de circo Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP) 50% UTM diario
26. Funcionamiento de Parque de Entretenimientos Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP)..... 1 UTM diario
27. Funcionamiento de Parque de Entretenimientos Con Ocupación de Espacios Públicos (COEP)..... 1,5 UTM diario
28. Funcionamiento de Juegos Infantiles (cama elástica, inflables, u otros de similar naturaleza) de hasta 8 por 8 metros cuadrados un valor de 3 UTM al mes y 50% UTM por metro cuadrado

- adicional con un límite de hasta 16 mt2 por contribuyentes. Con Ocupación de Espacios Públicos 20% UTM por MT2 diario, según señalamiento anterior.
29. Funcionamiento de Juegos Infantiles (cama elástica, inflables, u otros de similar naturaleza) de hasta 8 por 8 metros cuadrados un valor de 1.5 UTM al mes y 25% UTM por metro cuadrado adicional con un límite de hasta 16 mt2 por contribuyentes. Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP), o 10% UTM por MT2 diario, según señalamiento anterior.
30. Mesas con atención a público, anexas a Establecimientos comerciales tales como Fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros por trimestre o fracción por metro cuadrado o fracción..... 5% UTM por mt2
31. Módulo gastronómico con venta de alcohol Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP)..... 40% UTM diario
32. Módulo gastronómico sin venta de alcohol Con ocupación de Espacios Públicos (COEP) (hasta 4x4 Mt2) 25% UTM diario
33. Módulo gastronómico sin venta de alcohol SOEP 15% UTM diario
34. Módulo gastronómico con venta de alcohol Con ocupación de Espacios Públicos (COEP) (hasta 4x4 Mt2) 50% UTM diario
35. Por única vez, los circos, Parques de Entretenimientos, cancelarán un derecho por retiro de basura..... 1 UTM
36. Puestos en Ferias Libres, mercados persas y otros similares, Con ocupación de Espacios Públicos (COEP), debiendo ser su construcción de acuerdo a las exigencias del Depto. de Obras Municipales y adheridas o no al suelo por puesto (hasta 4x4 MT2)..... 10% UTM diario o 30% UTM mensual
37. Puestos en Ferias Libres, mercados persas y otros similares, Sin Ocupación de Espacios Públicos (SOEP) debiendo ser su construcción de acuerdo a las exigencias del Depto. de Obras Municipales y adheridas o no al suelo por puesto (hasta 4x4 MT)..... 5% UTM diario o 15% UTM mensual
38. Quioscos o instalaciones para ventas menores, debiendo ser construidos de acuerdo a las exigencias del Departamento de Obras Municipales y adheridas o no al suelo por puesto (hasta 4x4 MT2)..... 20% UTM diario
39. Reuniones o actos públicos de acuerdo al permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento a la autoridad 1 UTM
40. Rodados (autos a pedal, bicicletas, etc.) por cada elemento 30% UTM mensuales o 10% UTM diario
41. Rodeo sin venta de bebidas alcohólicas 50% UTM diario
42. Rodeo con venta de bebidas alcohólicas 1 UTM diario
43. Toldo o puesto comercial, por puesto (hasta 4x4mt2) 20% UTM diario
44. Venta de flores en cementerio 5% UTM diario
45. Venta de Frutas de temporada por residentes de la comuna: 10% UTM diario, 50% UTM mensual
46. Venta de Frutas de temporada por residentes fuera de la comuna: 25% UTM diario o 1 UTM mensual
47. Vitricas o vidrieras salientes destinadas a la propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponde por propaganda, semestral, por mt3 o fracción..... 50% UTM

Artículo 11: Derogado.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Artículo 12: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Derechos de radios comerciales anual 4% UTM anual
2. Hombre - publicidad 5% UTM semanal
3. Instalación de lienzos colgantes 10% UTM diario
4. Letreros, carteles o avisos no luminosos, adosado, por mt2 o fracción ocupado ... 40% UTM anual
5. Letreros, carteles o avisos luminosos, adosado, por mt2 o fracción ocupado 30% UTM anual
6. Letreros, carteles o avisos no luminosos, sobresaliente, por mt2 o fracción ocupado..... 50% UTM anual
7. Letreros, carteles o avisos luminosos, sobresaliente, por mt2 o fracción ocupado..... 40% UTM anual
8. Letreros Estructurales 3 UTM semestral

- 9. Letreros locomoción colectiva..... EXENTO
- 10. Letreros o propaganda pintadas en la pared o muro..... 20% UTM x mt2 o fracción
- 11. Papeleros y otros elementos de servicios públicos..... 10% UTM semestral
- 12. Pasacalles, gigantografías y lienzos colgantes..... 10% UTM diario
- 13. Pendones..... 15% UTM diario
- 14. Propagandas pintadas en la pared o muro, por mt2 o fracción ocupado..... 20% UTM anual
- 15. Proyectoros de avisos, semanal..... 5% UTM
- 16. Publicidad carretera..... 50% UTM anual por mt2
- 17. Propagandas especiales no señaladas..... 10% UTM
- 18. Publicidad uso altoparlante, fines comerciales..... 10% UTM diario
- 19. Vehículos anunciadores:

- a) Con altoparlante 1 UTM mensual
- b) Sin altoparlante 1 UTM mensual

- 20. Publicidad uso altoparlante, fines comerciales..... 10% UTM diario
- 21. No están afectos al pago de derecho de propaganda aquellos de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación, bomberos y tampoco estarán afectos los avisos interiores en los establecimientos comerciales. Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual o fracción por unidad 50% UTM

DERECHOS POR ACTIVIDADES ACUÁTICAS LUCRATIVAS

Artículo 13: El permiso para el ejercicio de actividades acuáticas, los siguientes derechos municipales:

- 1.- Lanchas, botes, bicicletas, veleros, motos acuáticas, y otras de similar naturaleza: 1 UTM mensuales.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

Artículo 14: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

- 1. Comercio ambulante a domicilio, residente de la comuna 5% UTM diario
- 2. Comercio ambulante a domicilio, residente otras comunas 10% UTM diario
- 3. Comercio ambulante triciclo o carretilla 10% UTM diario
- 4. Comercio ambulante en vehículo, residente de la comuna 25% UTM diario
- 5. Comercio ambulante en vehículo, residente otra comuna 50% UTM diario
- 6. Comercio ambulante por residente de la comuna 25% UTM mensual
- 7. Comercio ambulante por residente otra comuna 40% UTM mensual
- 8. Comercio estacionado 10% UTM diario
- 9. Comercio estacionado 50% UTM mensual

DERECHOS RELATIVOS A LOS PERMISOS Y CONCESIONES POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES

Artículo 15: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en DS N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976:

- 1. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto
- 2. Certificados de número, línea, recepción, etc. 1 Cuota de Ahorro Corvi
- 3. Certificado informe previo..... 20% UTM
- 4. Copia de Planos reguladores..... 25% UTM
- 5. Copia de Planos municipales..... 25% UTM
- 6. Demoliciones..... 0,50% del presupuesto
- 7. Derechos de remoción de pavimento de cualquier clase, por mt2 diario..... 0,50% UTM diario
- 8. Extracción de arena y ripio u otros materiales de Bienes Nacionales de uso público por mt3..... 5,00% UTM
- 9. Subdivisiones..... 2% del avalúo fiscal del terreno

10. Loteos.....	2% del avalúo fiscal del terreno
11. Mantención de materiales de construcción en la vereda adyacente al terreno de propiedad particular, por 30 días por mt2.....	0,5% UTM diario
12. Modificaciones de proyectos.....	0,75% del presupuesto
13. Obras nuevas y ampliaciones.....	1,5% del presupuesto
14. Plano tipo, autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.....	1% del presupuesto
15. Planos tipo viviendas sociales rurales.....	0.3% del presupuesto
16. Reconstrucciones.....	1% del presupuesto
17. Instalación de faenas, valor por mes.....	50% UTM
18. Instalación de grúa.....	1% del presupuesto
19. Extracción de escombros de 1 a 6 m3.....	10 UTM

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerarán como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite:

Número de Unidades	Derecho	Disminución
3 a 5		10%
6 a 10		20%
11 a 20		30%
21 a 40		40%
41 o más		50%

DERECHOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONSTRUCCIONES

Artículo 16: Andamios, cierros para construcciones, mantención de escombros y materiales, diario por cada metro cuadrado:

1. Primeros 180 días.....	2% UTM diario
2. Sobre 180 días.....	3% UTM diario
3. Remoción de pavimento apertura de calles por mt2.....	20% UTM diario
4. Inscripciones de contratistas.....	1% UTM
5. Otros permisos o autorizaciones.....	10% UTM mensual o fracción

Artículo 17: El cobro judicial del no pago de derechos de construcción, patentes y/o cualquier otro derecho impago, se registrá en lo que fuere posible por las normas contenidas en Título V del libro 3° del Código Tributario.

Lo dispuesto en el inciso precedente, es sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicarse por el Juez de Policía Local, conforme las leyes vigentes.

Artículo 18: Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales, cancelarán los siguientes derechos:

1. Certificado de expropiación urbana, condiciones previas, factibilidad de uso suelo.....	5% UTM
2. Certificado con salida a terreno.....	20% UTM
3. Certificado sin salida a terreno.....	10% UTM
4. Copias de planos.....	25% UTM

Los servicios, conexiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción pagarán los siguientes derechos:

1. Aprobación conjunto armónico.....	1 UTM
2. Permisos construcción por etapas.....	1 UTM

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 19: La ocupación territorial de espacio público por faenas relacionadas con instituciones de servicio público, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfonos y

otros similares, pagarán un derecho municipal básico y uniforme equivalente a..... 50% UTM

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará además un porcentaje de cuota de 0,5% UTM para el conjunto de los metros cuadrados por día se considerará el cargo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del Bien Nacional de uso público que indique el permiso.

Artículo 20: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

1. Informes hechos por funcionarios a petición de particulares..... 10% UTM
2. Certificados y solicitudes en general..... 10% UTM
3. Copias autorizadas en general..... 10% UTM
4. Copias de decretos, ordenanzas, acuerdos resoluciones municipales..... 2% UTM por hoja
5. Bases Administrativas Técnicas y sus antecedentes a determinar en cada llamada a propuesta..... desde 30% UTM hasta 500% UTM
6. Sitios eriazos sin cierre..... 10 UTM anual

OTROS DERECHOS

Artículo 21: Derechos por venta de Terreno y Servicio de Sepultación en el Cementerio Municipal:

1. Ocupación definitiva de terreno por usuario de la comuna..... 6 UTM
2. Ocupación definitiva de terreno por usuario de fuera de la comuna..... 12 UTM
3. Ocupación definitiva de terreno para construcción de mausoleo, por cada metro cuadrado: 30% UTM
4. Derechos de Sepultación.....1 UTM

Artículo 22: Otros derechos:

1. Ocupación dependencias Centro Cívico15% UTM por hora
2. Ocupación Estadio, luz artificial.....50% UTM por hora
3. Ocupación Estadio, luz natural.....25% UTM por hora
4. Realización de Espectáculos Deportivos con fines de lucro.....1 UTM por hora

Sin perjuicio de las cantidades señaladas, se establecen los siguientes valores para los residentes de la comuna:

1. Ocupación Estadio, luz artificial..... 40% UTM por 2 horas
2. Ocupación Estadio, luz natural..... 20% UTM por 2 horas

Artículo 23: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Carabineros o Inspectores Municipales al Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas desde un 5 UTM hasta 10 UTM, excepto aquellas infracciones cuyas multas estén establecidas por Ley (N° 19.925, Expendido y Consumo de bebidas alcohólicas).

Artículo 24:

1. Estampillas por permiso provisorio..... 20% UTM

Artículo 25: Derogado.

Artículo 26: Será competente para conocer las infracciones a la presente ordenanza el Juez de Policía Local de esta comuna, el que aplicará las multas que procedan según las normas vigentes.

Artículo 27: Deróguese toda disposición municipal, que verse sobre esta misma materia.

3.- Anótese, comuníquese a Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local, unidades e inspectores municipales. Regístrese, publíquese en la página web municipal, y consérvese una copia de la presente ordenanza en la Secretaría Municipal a disposición del público.

4.- Póngase en conocimiento de la comunidad en general de la comuna de Llanquihue a través de su publicación en el Diario Oficial.

5.- Dispóngase la entrada en vigencia de la presente ordenanza local a partir del 1 de enero de 2022.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Víctor Angulo Muñoz, Alcalde.- Jairo Miranda Vivar, Secretario Municipal (S).

